



EB 2014/139

Resolución 125/2014, de 21 de noviembre de 2014, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, que declara concluso el procedimiento de reclamación en materia de contratación presentado por Prosegur España, S.L. en relación con la adjudicación del contrato de “servicios de vigilancia y protección del material móvil ferroviario y locales inmuebles de Euskotren en el taller de Lebario 2014-2016”.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de noviembre de 2014 se recibió en este Órgano la reclamación en materia de contratación presentado por Prosegur España, S.L. en relación con la adjudicación del contrato de “servicios de vigilancia y protección del material móvil ferroviario y locales inmuebles de Euskotren en el taller de Lebario 2014-2016”.

SEGUNDO: Con entrada en el registro del OARC/KEAO de 20 de noviembre el reclamante presenta un escrito en el que formula su desistimiento de la reclamación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 105.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales establece que «El procedimiento para tramitar las reclamaciones se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.»



SEGUNDO: En lo que respecta al desistimiento, el artículo 87 de la Ley 30/1992 dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento y la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Los párrafos 2 y 3 del artículo 91 de dicha norma disponen lo siguiente:

«2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.»

Teniendo en cuenta que el recurrente ha desistido de continuar con la reclamación, que no existen otros terceros interesados en este recurso y que tampoco se aprecia la concurrencia en la cuestión suscitada de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, este órgano resolutorio entiende que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,



III.- RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de reclamación iniciado por Prosegur España, S.L. en relación con la adjudicación del contrato de “Servicios de vigilancia y protección del material móvil ferroviario y locales inmuebles de Euskotren en el taller de Lebario 2014-2016”.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Levantar la suspensión del acto de adjudicación.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 21a

Vitoria-Gasteiz, 21 de noviembre de 2014